



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Nota N° 85 /2024

Letra Mun U.

Ushuaia, 04 JUL. 2024

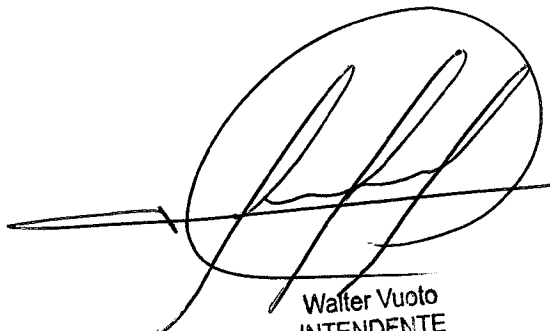
SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N.º 6351 y N.º 6355, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05 JUL. 2024 Hs. 11:43
Numero:	686 Fojas: 16
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiana Ayelen  
 Legislación  
 Concejo Deliberante Ushuaia

  
 Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE  
 LA CIUDAD DE USHUAIA  
 Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

USHUAIA, 04 JUL. 2024

VISTO el expediente E - 5389/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, por medio de la cual se exceptúa por única vez al vehículo, dominio JWF-739, marca Mercedes Benz, modelo Marcopolo, Año 2011, tipo ómnibus, propiedad de la firma Tolkeyen Patagonia Turismo S.A.U., C.U.I.T. N° 33-70743528-9, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez establecida en el primer párrafo del artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 5251.

Que la Ordenanza N° 5251 determina “la normativa para la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional de la Municipalidad de Ushuaia”

Que el primer párrafo del artículo 4° refiere a la antigüedad máxima que deben tener los vehículos para ser habilitados por primera vez, la cual en su redacción actual indica una máxima de DIEZ (10) años, contados a partir de su patentamiento.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

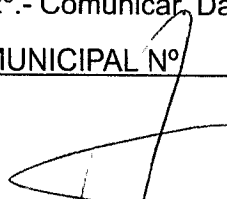
DECRETA

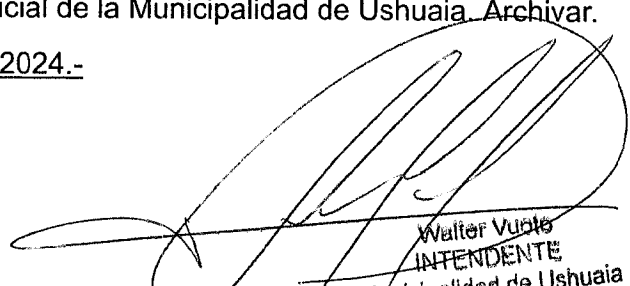
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6351**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, por medio de la cual se exceptúa por única vez al vehículo dominio JWF-739, marca Mercedes Benz, Modelo Marcopolo, Año 2011, tipo ómnibus, propiedad de la firma Tolkeyen Patagonia Turismo S.A.U., C.U.I.T. N° 33-70743528-9, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5251. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1193** /2024.-

ca

  
Sebastián INARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

21/1995  
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), sector D "COMERCIO", ANEXO XVI, PARTE ESPECIAL, de la Ordenanza Municipal N° 5069, la siguiente posición arancelaria:

"D.02.33 — Tienda de Cultivo (Grow Shop), con una alícuota del 0,55 ‰ (0,55 por mil)".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6351

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/05/2024.-

co

Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 04 JUL. 2024

VISTO el expediente E-5254/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 30/05/2024, por medio de la cual se exceptúa al Sr. Omar CALQUÍN, D.N.I. N° 23.941.242, titular dominial del inmueble cuya nomenclatura catastral es Parcela 1, Macizo 32, Sección J, Unidad Funcional 2, de la ciudad de Ushuaia, del cumplimiento del retiro frontal obligatorio V.3.2; incremento en el factor de uso de suelo (FOS) +0.60; y retiro sobre la veda del río.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

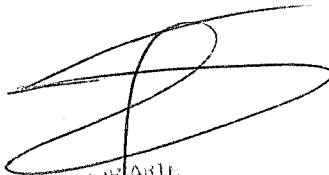
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6352**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Sesión Ordinaria de fecha 30/05/2024, por medio de la cual se exceptúa al Sr. Omar CALQUÍN, D.N.I. N° 23.941.242, titular dominial del inmueble cuya nomenclatura catastral es Parcela 1, Macizo 32, Sección J, Unidad Funcional 2, de la ciudad de Ushuaia, del cumplimiento del retiro frontal obligatorio V.3.2; incremento en el factor de uso de suelo (FOS) +0.60; y retiro sobre la veda del río. Ello, por lo expresado en el exordio.

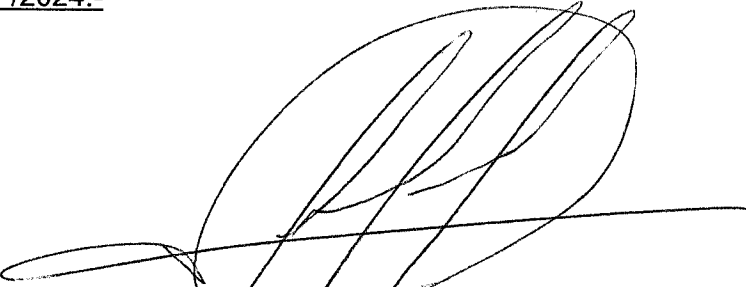
ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1194 /2024.-

u

  
Sebastián R. Ariz  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

  
Sebastián R. Ariz  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Maestro  
Responsable Coordinación  
y Despacho

105/2023

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Omar Calquín, DNI N.º 23.941.242, titular dominial del inmueble cuya nomenclatura catastral es Parcela 1, del Macizo 32, de la Sección J, Unidad Funcional 2 de la ciudad de Ushuaia, del cumplimiento de:

- retiro frontal obligatorio V.3.2;
- incremento en el factor de uso de suelo (FOS) + 0.60; y
- retiro sobre la veda del río.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6352

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/05/2024.-

mlcv

gr

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 JUL. 2024

VISTO el expediente electrónico E-5947/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una prórroga del Contrato en ejecución para la prestación de los Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia-Servicio II.

Que la mencionada prórroga se autoriza por el plazo de seis (6) meses, a contar a partir del vencimiento de la última prórroga autorizada por la Ordenanza Municipal N° 6304, promulgada por el Decreto Municipal N° 2533/2023.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 160 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6353, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una prórroga del Contrato en ejecución para la prestación de los Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia-Servicio II, por el plazo de seis (6) meses, a contar a partir del vencimiento de la última prórroga autorizada. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1195 /2024.-

LC

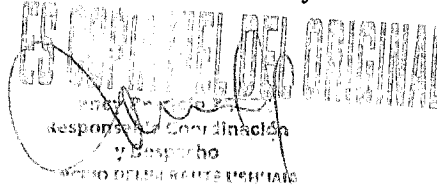
Jorge Adrián Herrera  
Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"



182/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una nueva prórroga del Contrato en ejecución para la prestación de los Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad Ushuaia - Servicio II, suscripto el día 25 de marzo de 2014, registrado bajo el N.º 8289, y aprobado por el Decreto Municipal N.º 580/2014, sus modificatorios y ampliatorios, cuyo pliego de bases y condiciones fuera aprobado por la Ordenanza N.º 4303, por el plazo de seis (6) meses, a contar a partir del vencimiento de la última prórroga autorizada por el Concejo Deliberante mediante el dictado de la Ordenanza Municipal N.º 6304, promulgada por Decreto Municipal N.º 2533/2023.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6353

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

*[Handwritten signature]*  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 JUL. 2024

VISTO el expediente electrónico E-5948/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, a través de la cual se autorizan e incorporan recursos de diferentes fuentes de financiamiento al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 6272, promulgada por el Decreto Municipal N° 2150/2023.

Que asimismo, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar la distribución de recursos y las modificaciones de gastos conforme las finalidades del Anexo II que forma parte del proyecto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 159 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6354, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, a través de la cual se autorizan y se incorporan recursos de diferentes fuentes de financiamiento al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 6272, promulgada por el Decreto Municipal N° 2150/2023. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1196 /2024.-

*lc*

*[Handwritten signature]*  
Araceli Oviedo  
Secretaría de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Handwritten signature]*  
Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsible Coordinación  
y Despacho  
MUNICIPIO DELIBERANTE USHUAIA

6 3 5 4

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

SECRETARÍA DE  
SALUD Y ATENCIÓN  
DE USHUAIA  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes a Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacionales por la suma de pesos once mil cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y ocho con 75/100 (\$11.052.646.738,75) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y promulgada por Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos propios municipales correspondientes a financiamiento 34 - De libre Disponibilidad por la suma de pesos mil setecientos ochenta millones novecientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y tres con 54/100 (\$1.780.993.663,54), detallado en el Anexo I, al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 19 - Fondo del Deporte por la suma de pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil ciento noventa y seis con 91/100 (\$1.534.196,91) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024 aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 20 - Fondo Vial por la suma de pesos cuarenta y tres millones noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 10/100 (\$43.096.447,10) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 21 - Fondo de Salud por la suma de pesos veintinueve millones setenta y seis mil treinta y dos con 64/100 (\$29.076.032,64) al

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

635477

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 22 - Agencia Desarrollo Ushuaia por la suma de pesos cuarenta y cinco millones ochocientos veintinueve mil sesenta y siete con 70/100 (\$45.829.067,70) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 23 - Fondo Especial de Mantenimiento y Reparación Paradas de Taxi por la suma de pesos once millones ciento veintiséis mil con 00/100 (\$11.126.000,00) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 8º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 24 - Recupero de Viviendas por la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y nueve con 50/100 (\$2.479.379,50) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 25 - Derechos de Oficina Deportes por la suma de pesos siete millones novecientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 02/100 (\$7.934.154,02) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 10.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 27 - Convenio RTO por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos quince con 45/100 (\$2.163.515,45) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Responsable Comisión  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Municipalidad de Ushuaia  
Dpto. de Asesoría  
Municipal y Legal  
92/2023

92/2023

ARTÍCULO 11.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 30 - Regularización Dominial por la suma de pesos tres millones novecientos treinta mil quinientos veinte con 48/100 (\$3.930.520,48) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 12.- AUTORIZAR E INCORPORAR el incremento de los recursos correspondientes al financiamiento 35 - Fondo Municipal de Concientización Vial por la suma de pesos veintiséis millones seiscientos cincuenta y siete mil veintiún con 08/100 (\$26.657.021,08) al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 6272 y Decreto Municipal N.º 2150/2023.

ARTÍCULO 13.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, a realizar las distribuciones de los incrementos de recursos y las modificaciones de gastos con arreglo a las finalidades detalladas en el Anexo II, y correspondientes reestructuras presupuestarias.

ARTÍCULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6354

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

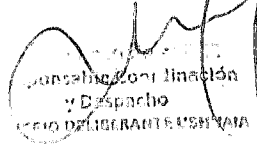
Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6354

Anexo I		
Recursos	Financiamiento	Importe
IMPUESTO AUTOMOTOR	34	658.204.782,41
TASA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL	34	458.290.677,00
TASAS GRALES POR SERV. MUNICIPALES	34	290.760.326,45
INGRESOS VARIOS	34	124.966.119,86
MULTAS	34	104.786.837,99
TASA S. ESP. LIMP. E HIGIENE	34	78.419.715,53
INTERESES INTERNOS	34	38.886.670,41
DERECHOS DE OFICINA	34	6.901.233,40
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	34	5.609.884,96
HABILITACION COMERCIAL	34	3.384.961,08
ESTACIONAMIENTO MEDIDO	34	2.389.007,73
DERECHOS DE CEMENTERIO	34	2.281.144,92
TASA VERIFICACION ESTRUCTURA DE ANTENAS	34	2.095.010,31
DERECHOS DE OFICINAS OBRAS PUBLICAS	34	1.645.521,64
CONVENIOS VARIOS	34	1.411.637,67
SERVICIOS INSPECCION VETERINARIA	34	960.132,18
<b>Total</b>		<b>1.780.993.663,54</b>

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

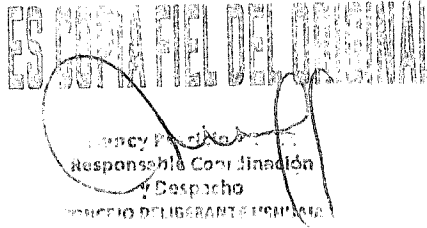
Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"



ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6354.

Anexo II				
Finalidad	Clasificador Economico	Objeto del Gasto	Financiamiento	Importe
Administración Gubernamental	Gastos Corrientes	1- Personal	34	6.073.640.402,29
Administración Gubernamental	Gastos Corrientes	2-Bienes de Consumo	25	7.934.154,02
Administración Gubernamental	Gastos Corrientes	3-Servicio No Personales	34	2.240.000.000,00
Administración Gubernamental	Gastos Corrientes	5-Transferencias	22	45.829.067,70
Servicios de Seguridad	Gastos Corrientes	2-Bienes de Consumo	34	30.000.000,00
Servicios de Seguridad	Gastos Corrientes	2-Bienes de Consumo	27	1.081.757,73
Servicios de Seguridad	Gastos Corrientes	3-Servicio No Personales	34	30.000.000,00
Servicios de Seguridad	Gastos Corrientes	3-Servicio No Personales	27	1.081.757,72
Servicios Sociales	Gastos Corrientes	2-Bienes de Consumo	34	1.000.000.000,00
Servicios Sociales	Gastos Corrientes	2-Bienes de Consumo	21	29.076.032,64
Servicios Sociales	Gastos Corrientes	2-Bienes de Consumo	35	26.657.021,08
Servicios Sociales	Gastos Corrientes	3-Servicio No Personales	34	1.600.000.000,00
Servicios Sociales	Gastos Corrientes	5-Transferencias	34	600.000.000,00
Servicios Sociales	Gastos Corrientes	5-Transferencias	19	1.534.196,91
Servicios Sociales	Gastos Capital	42-Construcciones	34	1.200.000.000,00
Servicios Sociales	Gastos Capital	42-Construcciones	20	43.096.447,10
Servicios Sociales	Gastos Capital	42-Construcciones	23	11.126.000,00
Servicios Sociales	Gastos Capital	42-Construcciones	24	2.479.379,50
Servicios Sociales	Gastos Capital	42-Construcciones	30	3.930.520,48
Servicios Economicos	Gastos Corrientes	2-Bienes de Consumo	34	30.000.000,00
Servicios Economicos	Gastos Corrientes	3-Servicio No Personales	34	30.000.000,00
<b>Total</b>				<b>19.007.466.797,17</b>

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Tec. Antonio BALA  
Subdir. Ejecutiva  
D.L.V.T. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 IIII. 2024

VISTO el expediente electrónico E-5668/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, a través de la cual se establece que pondrán en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva, bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias y/o de manera imprudente.

Que asimismo el proyecto, entre otras cosas, deroga las Ordenanzas Municipales N° 3411, 4231, 5200, 5339, 5480, 5682 y los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 4449.

Que las carteras con competencia y conocimientos técnicos en la materia realizaron la intervención del caso recomendando la promulgación de la Ordenanza.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 174 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6355, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, a través de la cual se establece que pondrán en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva, bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias y/o de manera imprudente, entre otras cosas. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

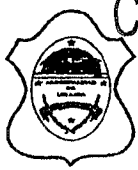
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1197 /2024.-

Sebastian IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

TR. ANTONIO...  
Municipal...  
*[Handwritten signature]*

Redactor Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

272/2000

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

6355 . 9

ARTÍCULO 1°.- PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, a través del área pertinente, efectúe el control de alcoholismo o toxicológicos a conductores de vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, triciclos o cuatriciclos motorizados, mediante prueba o test de exhalación u otros recursos, toda vez que lo considere oportuno o necesario.

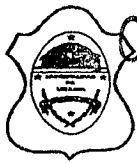
ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre.

ARTÍCULO 4°.- Todo conductor o conductora debe someterse a las pruebas de control destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas a requerimiento de la autoridad municipal. La negativa a someterse a las pruebas mencionadas en el artículo 2° de la presente, la evasión flagrante al control, la agresión verbal o física o amenazas, constituyen falta consistente en impedir u obstaculizar la inspección.

ARTÍCULO 5°.- Cuando se comprobare infracción a los artículos 1°, 3° y 4° de la presente, el vehículo será incautado conforme régimen general en la materia y se le retendrá a la conductora o conductor su licencia, la que será remitida al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas conjuntamente con la infracción labrada.

ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se

*[Handwritten signature]*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
194. Año del 140º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

Federico Julio SCHREINER  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6355

272/2000

procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

- a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses;
- b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez.

ARTÍCULO 7º.- Cuando, como consecuencia de incurrir en las infracciones establecidas en los artículos 1º, 3º y 4º de la presente se produjeran accidentes que generen daños a bienes propiedad del Estado Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá cuantificar el costo de reparación integral del daño y reclamarle a los responsables de los mismos, al propietario del vehículo y a la correspondiente aseguradora, el resarcimiento de las sumas correspondientes, en sede administrativa y/o judicial.

ARTÍCULO 8º.- DISPONER que la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación del artículo 7º de la presente Ordenanza.





Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Municipalidad de Ushuaia

Federico Luján SCARLETTEN  
Responsable Debate  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

272/2000

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones de Tránsito y de Transporte, previo a la implementación práctica de lo dispuesto en la presente ordenanza, deberá instrumentar una campaña masiva de difusión y concientización en la materia.

ARTÍCULO 10.- La presente ordenanza municipal deberá ser reglamentada en el lapso de los ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 11.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 3411, N° 4231, N° 5200, N° 5339, N° 5480, N° 5682 y los artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 4449.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6355 . . .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/05/2024.-

mlcv.

Verónica Mestre  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MAURIZ SICCARDI  
Presidencia  
Concejo Deliberante Ushuaia